ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATACIÓN DIRECTA

1. OBJETIVO

Con la puesta en práctica de principios como Planeación y la Selección objetiva del contratista, la Empresa Social del Estado Centro de Salud Con Cama de Arroyohondo busca contratar una persona jurídica, mediante la modalidad de Contratación Directa, la prestación de servicios de transporte de dos (02) vehículos automotor tipo camioneta, con conductor, para el desplazamiento y apoyo del personal de equipos básicos en salud, de la E.S.E. centro de salud con cama de arroyohondo , dentro de la estrategia de la atención primaria en salud, en el municipio de Arroyohondo Bolívar.

RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

La Constitución Política de Colombia en su artículo 49 establece que “la atención de la salud es un servicio público a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud”.

La Empresa Social del Estado Centro de Salud Con Cama de Arroyohondo hace parte de una categoría especial de entidades públicas descentralizadas, dedicadas por su naturaleza a la prestación del servicio público de salud; con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y sometidas al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993.

El numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 señala que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Y a su turno, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para lacontratación estatal.

El artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, prescribe que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de Salud y Protección Social.

Para tales fines, el citado Ministerio profirió la Resolución 5185 de 2013. Y siguiendo esa línea de compromisos institucionales que impone el sistema normativo del Sector Salud, la Junta directiva de la ESE expidió el Acuerdo sin número del 10 de diciembre de 2019, que contiene el Manual de Contratación de la Entidad.

Entonces, se estructuran los Estudios de Conveniencia y Oportunidad y los Estudios del

Sector en virtud del artículo 9 de la Resolución 5185 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social; de la normatividad interna contenida en el Manual de Contratación de la ESE Centro de Salud Con Cama de Arroyohondo y del Decreto 1082 de 2015.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER.

El artículo 153 de la Ley 100 de 1993 indica que "El sistema establecerá mecanismos de control de los servicios para garantizar a los usuarios, calidad en la atención oportuna, personalizada, humanizada, integral, continua y de acuerdo con estándares aceptados en procedimientos y practicas profesional". Como entidad integrada al Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), la Empresa Social del Estado Centro de Salud Con Cama de Arroyohondo tiene la obligación de realizar de manera efectiva aquello que le es inherente a su propia naturaleza y que por lo tanto tiene carácter de misional, observando los principios que rigen el servicio público de salud: eficiencia, universalidad, solidaridad, integralidad, unidad y participación.

La Ley Estatutaria 1751 de 2015 regula la salud como un Derecho Fundamental autónomo e irrenunciable de las personas, familias y comunidades en lo individual y en lo colectivo. Establece como obligación del Estado la formulación y adopción de políticas de salud dirigidas a "garantizar el goce efectivo del derecho en igualdad de trato y oportunidades para toda la población, asegurando para ello la coordinación armónica de las acciones de todos los agentes del Sistema".

Según la precitada Ley, la garantía del Derecho a la Salud comprende "el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud". Para garantizar el derecho fundamental a la salud se hace necesario concentrar esfuerzos, recursos humanos y financieros que permitan centrar la atención en las personas, familias y comunidades, con la implementación de la Atención Primaria en Salud (APS). Entendiendo la APS como una estrategia intersectorial y sectorial, orientada a generar los mayores estándares en materia de derecho, con accesibilidad, longitudinalidad, integralidad y coordinación y acciones universales, territorializadas, sistemáticas, permanentes y participativas.

Con el desarrollo de los anteriores principios, se busca garantizar: **i)** la accesibilidad geográfica, económica, cultural y organizacional a los medios y servicios de salud según el contexto de las personas, familias y comunidades; **ii)** la integralidad en el abordaje de las personas, las necesidades y los procesos de atención, pues la vida, la enfermedad y la muerte ocurren en la síntesis de la cotidianidad y no en las entidades administrativas; **iii)** la continuidad, en la medida en que las soluciones a los problemas de salud requieren el desarrollo de las intervenciones necesarias de forma constante hasta su superación completa; **iv)** la longitudinalidad de la atención, entendida como la relación entre los equipos de atención, las personas y las comunidades para garantizar la resolución de los problemas y una mejor calidad de vida.

En consecuencia, el MINISTERIO DE SALUD Y PROYECCION SOCIAL emitió la Resolución 00001010 de fecha Veintitrés (23) de Mayo de 2025 "Por la cual se efectúa

una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", teniendo que le fue asignado a la E.S.E. CENTRO DE SALUD CON CAMA DE ARROYOHONDO una asignación presupuestal de importancia para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD.

Que la ejecución de los recursos asignados, deben destinarse para la conformación de los Equipos Básicos de Salud, como parte del fortalecimiento de la Atención Básica de Salud a la población del territorio de Arroyohondo, lo cual implica que para las gestiones y operaciones que se demanden, ameriten y requieran dichos equipos, se cuente con el servicio de transporte a través de vehículos automotores tipo camioneta doble cabina en los que se pueda realizar el desplazamiento y movilización del talento humano vinculado a esta entidad para desarrollar las actividades y acciones tendientes a la efectividad de la gestión y operación de la Atención Básica en salud.

En tal sentido, la E.S.E CENTRO DE SALUD CON CAMA DE ARROYOHONDO, en su planta de cargos no cuenta con el talento humano necesario, que apoye las labores administrativas y de logística que son indispensables para el cumplimiento, desarrollo y operación de los lineamientos establecidos por el MINSALUD. Así mismos la entidad no cuenta con un parque automotor diferente a sus vehículos tipo ambulancia básica y medicalizada con las que se realiza únicamente traslado de pacientes acorde a los fines misionales, mas no así para atender otras obligaciones. Por lo tanto, se requieren los servicios de vehículos automotores que satisfagan los fines y necesidades que se alude respecto al servicio de transporte para el desarrollo de actividades específicas, implementación y fortalecimiento del modelo de salud preventivo y predictivo del nivel primario, en la Atención Primaria en Salud. En consecuencia, se amerita la contratación del servicio de transporte de dos (02) vehículos tipo camioneta cada uno con su conductor e incluidos todo gasto o costo que estos requieran para su movilización por el territorio en zona rural, todo lo cual podrá realizarse a través de una persona jurídica debidamente constituida para los fines y alcances del objeto contractual, para que así la entidad pueda contar con el servicio de transporte para el talento humano que conforma los Equipos Básicos de Salud y con ello garantizar la debida logística y operación respectiva.

Para tal efecto, la E.S.E CENTRO DE SALUD CON CAMA DE ARROYOHONDO cuenta con los recursos necesarios para la contratación de dichos servicios, con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026, tal como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la persona competente.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES.

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR. Será un Contrato de Prestaciónde servicios de apoyo a la gestión.

El objeto del presente contrato es**:**

"PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE DOS (02) VEHICULOS AUTOMOTOR TIPO CAMIONETA, CON CONDUCTOR, PARA EL DESPLAZAMIENTO Y APOYO DEL PERSONAL DE EQUIPOS BASICOS EN SALUD, DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD CON CAMA DE ARROYOHONDO , DENTRO DE LA ESTRATEGIA DE LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, EN EL MUNICIPIO DE ARROYOHONDO BOLIVAR".

ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL

El contratista prestara servicio de transporte bajo la agenda de horarios que sea establecida por la Subgerencia Administrativa, en forma periódica(semanal o mensual) y sin que estas condiciones sean tipificadas como subordinación sino como esenciales en la prestación del servicio, las que de no ser atendidas por el contratista generarían incumplimiento del objeto contractual.

IDONEIDAD Y EXPERIENCIA MÍNIMA RELACIONADA CON EL OBJETO Y OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

Para realizar el proceso de contratación de los servicios de apoyo a la gestión, se requiere que el Contratista esté en condiciones de ejecutar el contrato, esto es, que no esté inmerso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades de ley, ni presentar conflictos de interés respecto de las funciones que desempeñará al interior de la Entidad, y que además cuente con la idoneidad y experiencia relacionada con el objeto del contrato. De tal modo, el Proponente deberá:

Requisitos mínimos de formación académica

Persona jurídica debidamente constituida para los fines y alcances del objeto a contratarse y experiencia relacionada con entidades públicas o privadas, que facilite el servicio logístico de trasporte de dos (02) vehículos automotor tipo camioneta, con su respectivo conductor responsable e idóneo y suministro de combustible para la movilización de los Equipos Básicos de Salud en la zona rural del municipio de Arroyohondo.

Experiencia mínima y relacionada con el área del servicio a prestar

Un mínimo de seis (6) meses de experiencia relacionada.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, establece:

> Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a

determinadas personas naturales. **Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita** (negrillas y subrayados fuera de texto).

Así mismo, el artículo 5° de la Resolución 5185 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, dispone:

> ***Artículo 5°. Modalidades y mecanismos de selección.*** *Las Empresas Sociales del Estado deben definir en su estatuto de contratación las modalidades y mecanismos de selección que estimen pertinentes, pudiendo tener en cuenta, entre otras, las siguientes modalidades y mecanismos:*
>
> ***5.1.*** *(…)*
>
> ***5.2. Contratación directa.*** *Es el procedimiento en el cual se celebra directamente el contrato. Se debe definir en el estatuto de contratación, las circunstancias en las cuales se puede realizar la contratación directa en consideración a la naturaleza del contrato o a la cuantía.*

En atención a esa norma, el artículo 16 del Manual de Contratación de la ESECentro de Salud Con Cama de Arroyohondo, reglamenta:

> ***Contratación Directa:*** *es el procedimiento por medio del cual la ESE CENTRO DE SALUD CON CAMA DE ARROYOHONDO, celebra directamente el contrato.*
> *El Centro de Salud podrá seleccionar directamente cuando la cuantía estimada del proceso a contratar sea inferior a Trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes – SMLMV.*
> *(…).*
> *1: El Centro de Salud solicitara mínimo una (1) propuesta cuando vaya acelebrar cualquiera en los siguientes casos:*
> *(…).*
> ***Todos aquellos que al momento de la contratación no supere el porcentaje de 10% de los Trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes –SMLMV.***

De conformidad con el artículo 16 del Manual de Contratación de la ESE Centro de Salud Con Cama de Arroyohondo, el contrato a celebrarse es de los que la ley autoriza a ser adjudicado en forma Directa, **tomando como única consideración la idoneidad del contratista y no se requerirá más de una oferta.**

En sentencia del Consejo de Estado del 3 de diciembre de 2007, expediente 24715, la Consejera Ponente, Dra. Ruth Stella Correa Palacio, precisó el ámbito, características y notas predominantes del contrato de prestación de servicios así:

> "***Es posible su celebración con personas naturales*** *o jurídicas. Con personas naturales cuando se trate de desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad* ***que no puedan realizarse con personal de planta*** *o requieran conocimientos especializados. Y no obstante que la norma no lo señala, es conforme a derecho concluir que también es admisiblesuscribir este tipo de contratos con personas jurídicas*".

Cabe resaltar que el Consejo de Estado mediante Sentencia de 13 de octubre de 2011, Rad. 2011-00039. C.P. Jaime Santofimio Gamboa, precisó frente a los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, lo siguiente:

> "(…) *Serán entonces contratos de "prestación de servicios profesionales" todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo al ordenamiento jurídico como profesionales.*
>
> *Por otra parte, con estos mismos fundamentos se entiende entonces por contratos de "apoyo a la gestión" todos aquellos otros contratos de "prestación de servicios" que, compartiendo la misma conceptualización anterior, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración, de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados.*
>
> *Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3 de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc, según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sea necesario o esencial los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los*

cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el "contrato de prestación de servicios profesionales", y no para éstos de simple "apoyo a la gestión (…)"

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÓN Y LA FORMA DE PAGO.

Para establecer las condiciones económicas del contrato, se tienen en cuenta las experticias e idoneidad del Contratista, las cantidades y especificaciones de las actividades a realizar y los productos que se entregaran a través de la ejecución del objeto contractual, así como el histórico de contratación con objetos contractuales similares de la E.S.E Centro de Salud Con Cama de Arroyohondo y la de sus entidades pares en otros entes territoriales de la Región. Para determinar el valor delcontrato se tuvo en cuenta la tabla de los costeos de equipos básicos de salud descritos de los lineamientos para la operación de los equipos básicos de salud emanados por el Ministerio de Salud y Protección social (Marco de referencia).

5.1. Posibles asociados a la contratación: Todos los gastos que genere la ejecución del objeto del contrato tales como seguridad social, impuestos, administrativos, manutención, pasajes, viáticos, prestaciones laborales, sociales y riesgos laborales, y en general los necesarios para realizar y garantizar la prestaciónde los servicios, serán de resorte exclusivo y por ende correrán a cargo del Contratista, sin que estos aspectos con posterioridad y durante la ejecución, puedan ser esgrimidos por el mismo, como imprevistos y/o motivos generadores de solicitud de restablecimiento del equilibrio del contrato y/o reconocimiento del mismo, por lo que deben ser tenidos en cuenta (previstos) por el oferente desde el momento de confeccionar y presentar su ofrecimiento.

5.2. Valor del Contrato: El presupuesto total asignado será hasta por la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($42.000.000),** valor que incluye todos los costos administrativos, impuesto, imprevistos, utilidad y demás erogaciones aplicables al caso en concreto, que se imputará al presupuesto de gastos de la vigencia 2026.

Forma de Pago: La E.S.E. CENTRO DE SALUD CON CAMA DE ARROYOHONDO pagará al contratista previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor, así:

El valor del contrato es de **CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($42.000.000),** que corresponde al pago que la ESE pagara al Contratista. El valor del contrato se pagara en Dos (02) cuotas, cada una por valor de **VEINTIÚN MILLONES DE PESOS M/CTE ($21.000.000),** los cuales equivalen a **DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($10.500.000)** por cada vehículo, previa la radicación de la factura o cuenta de cobro y de la presentación del informe que dé cuenta de la realización de las actividadesrealizadas durante el período, junto con el recibo a satisfacción por parte del Supervisor y la acreditación del pago de los aportes de seguridad social y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- ✓ Aprobación de las garantías a que se obliga a constituir el contratista, si procede.
- ✓ Certificación emitida por parte del Supervisor del presente contrato, con la cual se acredite el recibo a satisfacción de los servicios en ejecución del presente contrato.
- ✓ Trámite de la cuenta de cobro o facturación.

6. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato será de Dos (02) meses, a partir del acta de inicio y del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato hasta el Veintitres (23) de Diciembre de 2026.

El lugar de ejecución del contrato es el Municipio de Arroyohondo.

7. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El gasto relacionado con la celebración del contrato se cancelará de acuerdo a certificaciones de disponibilidad presupuestal correspondiente, el cual se encuentra incluido en el presupuesto aprobado por la Junta Directiva para la vigencia fiscal 2026.

8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

a) Obligaciones de la contratante.

1. Efectuar los registros y operaciones presupuéstales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el Contratista haya prestado con base en el presente contrato;

2. Suministrar la información que sea requerida por el Contratista para la correcta ejecución del contrato;

3. Realizar la supervisión del contrato, y

4. Pagar oportunamente el valor de los servicios, dentro de los plazos fijadosen el contrato.

b) Obligaciones de ley del contratista.

I. Obligaciones de ley.

1. Cumplir el contrato en forma oportuna, en las condiciones consagradas en los estudios previos que forman parte integral del mismo;

2. Cumplir la Constitución y la normatividad que rige la contratación con entidades del Estado;

3. Suscribir en conjunto con el Supervisor el acta de inicio del contrato y demás actas que se requieran durante la ejecución del contrato;

4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales;

5. Colaborar con la ESE para que el objeto contratado se cumpla y sea de la mejor calidad;

6. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor;

7. Cumplir las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, así como aportes parafiscales, cuando haya lugar;

8. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales establecidas en el estudio previo;

9. Guardar total reserva de la información que obtenga de la ESE endesarrollo del objeto contractual, salvo requerimiento de autoridad competente;

10. Custodiar la documentación e información que en cumplimiento del objeto contractual sea entregada por la ESE, así como a la que tenga acceso, y

11. Las demás que procedan.

II. Obligaciones del Contratista: Acorde a los lineamientos impartidos por el ministerio de salud y protección social para el cumplimiento del desarrollo de los Equipos Básicos en Salud las siguientes: **1.** Poner a plena y total disposición de la E.S.E. CENTRO DE SALUD CON CAMA DE ARROYOHONDO y del personal de Equipos Básicos de Salud, dos (02) vehículos para zona rural, con todos sus documentos soportes al día, durante el plazo de ejecución del presente objeto contractual. **2.** Realizar el transporte y desplazamiento del personal de Equipos Básicos de Salud de la E.S.E. CENTRO DE SALUD CON CAMA DE ARROYOHONDO a los diferentes territorios de destinos rurales del municipio de Arroyohondo – Bolívar. **3.** Permanecer en los territorios o destinos rurales del municipio de Arroyohondo, durante el curso total y hasta el final de la jornada o actividad a desarrollarse diariamente por parte del personal de Equipos Básicos de Salud, con el propósito de apoyarlos en el desplazamiento y transporte que estos requieran para la debida movilización de los vehículos en todo el territorio rural del municipio. **4.** Realizar por cuenta propia el mantenimiento total, integral y respectivo de se demande, ameriten y requieran los vehículos, así como tenerlos diariamente a plena disposición y en condiciones óptimas y plenas de buen funcionamiento, para el correcto servicio contratado, incluso respecto del suministro de combustible, aceites y demás insumos requeridos y relativos que así se requieran para la debida y correcta movilización. **5.** En caso de daños o mantenimientos del vehículo, EL CONTRATISTA deberá reemplazar o poner al servicio

otro vehículo automotor de igual condición y característica que cumpla con el servicio contratado. **6.** EL CONTRATISTA deberá asumir los gastos de los conductores de los vehículos, así como pago de seguridad social y demás costos que ameriten durante el cumplimiento de las obligaciones. Por lo que, en tal razón, dichos conductores no tendrán ningún vínculo alguno y menos de ninguna naturaleza con la E.S.E. CENTRO DE SALUD CON CAMA DE ARROYOHONDO. **7**. Responder por los daños que cualquiera de los vehículos cause a terceros con ocasión a las actividades desarrolladas por estos y en ocasión al cumplimiento del presente objeto contractual, para lo cual deberá presentar copia del seguro de responsabilidad civil extracontractual por daños a terceros en personas o bienes, de cada uno de los vehículos. **8.** Responder por las multas, partes, sanciones y demás penas pecuniarias que apliquen las autoridades de tránsito a cualquiera de los vehículos. **9.** Presentar al supervisor y portar en el vehículo los documentos de propiedad de cada vehículo y sus pólizas de seguro obligatorio de accidente SOAT, revisión tecno-mecaniza y demás amparos y documentos de tipo legal exigidos por la autoridad de tránsito.

9. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe realizar dentro de los Estudios Previos el Análisis de Riesgos, yplantear la forma de mitigarlos.

Entonces, entendiendo por Riesgo la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo de la ejecución del contrato, y teniendo en cuenta el objeto que pretende contratarse, la Empresa considera que no existen mayores volúmenes de riesgos predecibles que puedan afectar la consecución delos fines que se persiguen**.**

Colombia Compra Eficiente recomienda a las entidades en el *"Manual para la identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación"* elaborar la matriz que incluya todos los riesgos identificados dentro del proceso de contratación, estableciendo su clasificación, la probabilidad de ocurrencia estimada, su impacto, la parte que debe asumir el riesgo y los tratamientos que se pueden realizar.

Los riesgos asociados al proceso de contratación son los siguientes:

RIESGO	ACTUAL CALIFICACIÓN		EVALUCION RIESGO	TIPO DE RIESGO	ASUME RIESGO	TRATAMIENTO RIESGO
	PROBABILIDAD	IMPACTO				
Durante la Etapa de Planeación del contrato						
La no entrega de la documentación completa por parte de contratista	2	4	Riesgo Bajo	Cumplimento operatividad	CONTRATISTA	Requerir la entrega total de la documentación del contratista antes de la firma del contrato
Durante la etapa de Celebración del contrato						
La no firma del contrato	1	5	Riesgo Medio	Cumplimento operatividad	CONTRATISTA	Acordar con el Contratista anticipadamente la firma del contrato

No legalización del Contrato o legalización tardía	1	5	Riesgo Medio	Cumplimento operatividad	CONTRATISTA	Explicar al Contratista el tiempo límite para el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato
Durante la etapa de Ejecución del contrato						
Incumplimiento del objeto del contrato	2	8	Riesgo Extremo		CONTRATISTA	Realizar el proceso de supervisión de manera constante y adecuada
Riesgo por la calidad del servicio	2	6	Riesgo Extremo		CONTRATISTA	Realizar el proceso de supervisión de manera constante y adecuada

Por tratarse de una actividad de prestación de servicios, cuyos pagos se realizarán previa certificación del Supervisor en cuanto al cumplimiento del objeto contractual y de la calidad del servicio, actuando de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, y por conclusiones a que se llega mediante el presente Estudio, la Empresa Social del Estado estima que al contratista no se le exigirá Póliza Única de Garantía.

10. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

Para efectos del análisis, en principio debe precisarse que el presente proceso pertenece al sector de actividades profesionales, científicas y técnicas. Considerando que el sector de la economía a analizar es el de servicios de apoyo a la gestión para la conformación y operación de los Equipos Básicos de Salud en el municipio, se deben tener en cuenta los datos más importantes de los aspectos que se enumeran a continuación:

1. Desde el punto de vista legal

Desde el punto de vista normativo el contrato debe celebrarse atendiendo la capacidad técnica, operativa y logística del Contratista, es decir que debe ser una persona natural con experiencia relacionada con el objeto a contratar. Debe tenerse en cuenta el análisis que se realiza por la entidad para escoger la modalidad de selección del contratista.

2. Desde el punto de vista comercial

Se tuvieron en cuenta los lineamientos técnico – operativos de Equipos Básicos de Salud: Conformación. Operación y seguimiento. Versión actualizada de septiembre 2024, y contratos celebrados en vigencias anteriores por la ESE para determinar en este proceso aspectos como: modalidad de contratación, obligaciones generales y específicas, valor de los honorarios, forma de pago, entre otros.

Dentro de esa oferta de calidad, debe la ESE invitar a presentar propuesta a una persona natural, atendiendo este estudio de conveniencia.

El servicio se presta de manera personal, sujeto a las condiciones de la tipología contractual, esto es contrato de prestación de servicios, y se verifica con laentrega de los productos establecidos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones especiales acordadas entre la Entidad y el contratista.

3. Desde el punto de vista Financiero y Organizacional

Para la ejecución del contrato no se requiere que el contratista cumpla con ningún requisito financiero y organizacional, toda vez que se trata de la prestación de servicios de apoyo a la gestión que se pagarán por mensualidades vencidas.

4. Desde el punto de vista Técnico

En el mercado laboral los servicios relacionados con actividades asistenciales en salud, se caracterizan porque son prestados por personas naturales con el apropiado conocimiento y la suficiente experiencia, formadas con estudios en el área del conocimiento de las Ciencias de la Salud, y estos servicios son aprovechados por las entidades estatales para la consecución de algunos propósitos misionales específicos. Las funciones que cumplen estos técnicos son prestadas en forma presencial y su gestión queda plasmada en los diferentes procedimientos asistenciales que aplican a lo largo de la ejecución de sus contratos.

Conclusiones: Con el presente estudio se concluye que es estrictamente necesario que la ESE Centro de Salud con Cama de Arroyohondo celebre, el contrato cuyo objeto es:

"PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE DOS (02) VEHICULO AUTOMOTOR TIPO CAMIONETA, CON CONDUCTOR, PARA EL DESPLAZAMIENTO Y APOYO DEL PERSONAL DE EQUIPOS BASICOS EN SALUD, DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD CON CAMA DE ARROYOHONDO , DENTRO DE LA ESTRATEGIA DE LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, EN EL MUNICIPIO DE ARROYOHONDO BOLIVAR".

Arroyohondo, Enero de 2026.

Atentamente,

ALEXANDRA CASSIANI OROZCO
Subgerente Administrativa

Proyecto y elaboro:
Esteban Pérez
Asesor